



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Milton Reynaldo Luján Dávila para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000450-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 000758-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000413-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos, es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con la Resolución Directoral N° 091-2014-DGPA-VMPCIC/MC se aprueba la ejecución del *“Proyecto Ychsma Investigaciones Arqueológicas en Pachacamac, presentación del programa de la Temporada 2014, Valle de Lurín”*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 041-2016/DGPA/VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del *“Programa de la Temporada 2016-2017. Excavaciones Arqueológicas en Pachacamac, valle de Lurín”* con fines de investigación;

Que, a través del documento del visto, se solicita la exportación de treinta y tres muestras arqueológicas tomadas en el marco de las intervenciones realizadas en la Zona Arqueológica Monumental Pachacamac para que sean sometidas a tres análisis científicos de carácter destructivos tipo datación absoluta por radiocarbono C14, ADN antiguo e isótopos estables a realizarse en los laboratorios de bioarqueología (*Brussels Bioarchaeology Lab (BBLAB), Department of Chemistry (Analytical, Environmental and Geo-Chemistry)*) y de datación (*Institut Royal du Patrimoine Artistique Bruxelles*) de la Universidad Libre de Bruselas de Bélgica;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas por el servicio courier internacional llamado DHL Internacional;

Que, mediante el Informe N° 000450-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 00484-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000126-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se



emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Memorando N° 000758-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000254-2024-DRBM-DGM-VMPCIC/MC y el Informe N° 000056-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de treinta y tres muestras arqueológicas para realizar análisis científicos de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las treinta y tres muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar al servicio de courier internacional DHL Internacional, para que efectúe el traslado de las treinta y tres muestras arqueológicas a Bélgica.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado los análisis y en el plazo máximo de un año, al señor Milton Reynaldo Luján Dávila presente un informe detallado de los resultados a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Milton Reynaldo Luján Dávila, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES